

**APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.**

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
  
 RECIBIDO

DECRETO EXENTO N° 626

SANTIAGO, 30 ENE 2009

Now se decretó lo que sigue:

**Vistos:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653 de 2001, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 3.346, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y en el Decreto Supremo N° 1.597 que fija el Reglamento Orgánico del aludido Ministerio, ambos de 1980; en el Instructivo Presidencial N° 008 sobre Participación Ciudadana de 2008; y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Instructivo Presidencial N° 008 de 27 de agosto de 2008, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el cual establece los principios generales de Participación Ciudadana impulsados por el Gobierno, la participación ciudadana constituye un deber para cada órgano de la Administración del Estado.

2. Que en virtud del referido Instructivo, cada órgano del Estado estará obligado a establecer una norma general de participación, que contemple la forma en que las personas puedan incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia.

3. Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Justicia ha elaborado una Norma General de Participación Ciudadana, con el propósito de indicar las disposiciones generales aplicables, los mecanismos de participación y los procedimientos concretos a través de los que se materializará la incidencia ciudadana en las decisiones de política pública de este Ministerio y sus Servicios Dependientes y Relacionados.

4. Que con fecha 01 de abril de 2009 entrará en vigencia esta norma para todos los Servicios Dependientes y/o Relacionados del Ministerio de Justicia.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	.....	
IMPUTAC.	.....	
ANOT. POR \$	.....	
IMPUTAC.	.....	
DEDUC. DTO.	.....	



DOCUMENTO TRANSCRITO  
 CONFORME A SU ORIGINAL

5. Que se han considerado mecanismos y espacios de participación para incluir a la ciudadanía en las decisiones políticas.

**DECRETO:**

1.- APRUÉBASE la siguiente Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Justicia y sus Servicios Dependientes y Relacionados, cuyo texto es el siguiente:

**Norma General de Participación Ciudadana**  
**Ministerio de Justicia**

**TITULO I**  
**Disposiciones Generales**

**Artículo 1º:** La presente norma general de participación ciudadana del Ministerio de Justicia y sus Servicios Dependientes y Relacionados, regula la forma en que las personas pueden incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia.

**Artículo 2º:** La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública del Ministerio de Justicia y sus Servicios Dependientes y Relacionados, se fundamenta en los siguientes ejes programáticos:

- i. **Derecho Ciudadano a la Información Pública:** Consiste en permitir que las políticas públicas sean conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control y transparencia de la función ejecutiva.
- ii. **Gestión Pública Participativa:** Es la incorporación de las personas, asociadas o no, al diseño, ejecución y/o evaluación de las políticas públicas, a través de los mecanismos institucionalizados por el Estado, que les permitan incidir y ejercer control social en espacios territoriales, períodos y políticas públicas específicas.
- iii. **Fortalecimiento de la Sociedad Civil:** Se desarrolla a través de la inclusión, en las políticas públicas del sector, de iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que correspondan a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad, descentralización y respeto a su autonomía.
- iv. **No Discriminación y Respeto a la Diversidad:** La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana. El respeto a la diversidad se afirma en una perspectiva de género, en el reconocimiento de los pueblos indígenas y en una mirada que destaca el valor Intercultural de la Inclusión democrática.

**TITULO II**  
**Mecanismos de Participación Ciudadana**

**Artículo 3º:** Mecanismos de participación. Los procedimientos a través de los que se materializará la participación ciudadana en las decisiones de política pública del Ministerio de Justicia y sus Servicios Dependientes y Relacionados, son:

1. Cuentas Públicas Participativas,
2. Consejos de la Sociedad Civil,
3. Información Relevante.

**Artículo 4º: Cuentas Públicas Participativas.** Las cuentas públicas participativas son procesos de diálogo ciudadano entre la autoridad política y/o jefe de servicio y representantes de la sociedad civil y la ciudadanía, respecto de la rendición de Cuentas Públicas del Ministerio de Justicia y de los Servicios Dependientes y Relacionados y sobre sus prioridades y perspectivas futuras.

Las Cuentas Públicas participativas tienen por finalidad:

- a) Informar a la ciudadanía de la gestión realizada y los planes futuros.
- b) Recoger las preguntas y planteamientos de la ciudadanía y de la comunidad organizada sobre la Cuenta Pública del Ministerio de Justicia y de sus Servicios Dependientes y Relacionados, y sobre sus proyecciones.
- c) Dar respuesta por parte de la autoridad a cada uno de los planteamientos recogidos durante el proceso.

Le corresponderá al Ministerio de Justicia y a sus Servicios Dependientes y Relacionados, dar cuenta pública participativa anual sobre su gestión, presupuesto, acciones más relevantes, y proyecciones del año en curso, en la fecha que la autoridad ministerial determine.

El proceso de Cuenta Pública Participativa tendrá una modalidad presencial y una modalidad virtual. La modalidad presencial se desarrollará a través de una o varias jornadas de análisis y reflexión con representantes de la sociedad civil, en las que se recogerán las observaciones, preguntas o sugerencias que ellos realicen. La modalidad virtual consistirá en la publicación de la cuenta pública participativa anual en el sitio web institucional, donde se dispondrá de un espacio interactivo de diálogo virtual, en el cual, durante los plazos que la autoridad ministerial determine, la ciudadanía podrá hacer llegar sus opiniones, preguntas y críticas, y la autoridad podrá dar a conocer su respuesta a los planteamientos efectuados. Ambas modalidades forman parte del mismo proceso de Cuenta Pública y deben considerarse como tales a la hora de recoger y responder los planteamientos ciudadanos.

No obstante el vencimiento de los plazos señalados en el inciso anterior, este espacio interactivo se mantendrá disponible en forma indefinida, como un medio de información pública permanente sobre la Cuenta Pública Participativa del Ministerio de Justicia, y sobre la respuesta que haya proporcionado la autoridad respectiva al conjunto de planteamientos recogidos en el proceso de la cuenta pública participativa.

**Artículo 5º: Consejos de la Sociedad Civil.** Le corresponderá al Ministerio de Justicia y a sus Servicios Dependientes y Relacionados, establecer Consejos de la Sociedad Civil, de carácter consultivo y autónomo, conformados de manera diversa, pluralista y representada por integrantes de la Sociedad Civil y organizaciones de interés público, que tengan relación con el quehacer institucional. Estos Consejos serán instancias directas de participación y de consulta acerca de las propuestas de política pública que el Ministerio y los Servicios estimen pertinente poner en discusión.

Cada consejo de la sociedad civil deberá conformarse con a lo menos: Un presidente, un secretario ejecutivo y un secretario de actas. La presidencia deberá recaer, siempre, en un representante de la sociedad civil. La secretaría ejecutiva será ejercida por quien designe la autoridad máxima del Servicio, y la secretaría de actas corresponderá a quien esté a cargo de la participación ciudadana en la Institución respectiva.

**Artículo 6º: Información Relevante.** Le corresponderá al Ministerio de Justicia y a sus Servicios Dependientes y Relacionados establecer instancias de encuentro entre la ciudadanía y las autoridades, para poner en conocimiento público la información relevante

acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuesto, asegurando que esta sea oportuna, completa, comprensible y altamente accesible.

**Artículo 7º:** Cada Servicio Dependiente y Relacionado del Ministerio de Justicia dictará la normativa específica necesaria para hacer efectivas las disposiciones contenidas en el presente decreto.

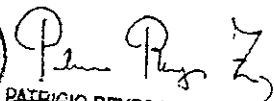
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE,**

  
**CARLOS MALDONADO CURTI**  
Ministro de Justicia

DOCUMENTO TRANSCRITO  
CONFORME A SU ORIGINAL

Lo que transcribo para su conocimiento  
Le saluda atentamente



  
**PATRICIO REYES ZAMBRANO**  
Subsecretario de Justicia (S)

Distribución

- 06
- A.M.
- 03
- Seremis **I**
- R.C.I.
- Sename
- D.P.P.
- SML
- Gendarmería
- S.Q.
- CAJ Región Tarapaca y Antofagasta
- CAJ Región Valparaíso
- CAJ Región BIO-BIO
- CAJ Región Metropolitana